

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informándole que el término para que el curador *ad litem* de los herederos indeterminados contestara la demanda se encuentra vencido habiendo pronunciamiento al respecto dentro del término de Ley. Así mismo, informándole que el demandante, señor GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ, no ha allegado a este proceso, paz y salvo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, pese a que este despacho le expidió certificado para que presentara ante la entidad en mención, la declaración de renta del causante del año gravable 2021, así como tampoco ha remitido informe mensual de diciembre de 2022 y enero de 2023, respecto de los bienes que le fueron entregados para su guarda, de conformidad con el auto interlocutorio nro. 1839 del 12 de diciembre de 2022. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00329
Auto interlocutorio nro. 0201**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentra vencido el término de contestación de la demanda, habiendo pronunciamiento por parte del curador *ad litem* de herederos indeterminados del causante, señor **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL** y de los herederos indeterminados de los señores **BLANCA LILIA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, BERNARDINA VÉLEZ ARISTIZÁBAL DE GRISALES, JESÚS ALBERTO VÉLEZ ARISTIZÁBAL, LEONIDAS VÉLEZ ARISTIZÁBAL, CARLOS ARTURO VÉLEZ ARISTIZÁBAL** y **GONZALO VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, se procede a fijar los días **JUEVES DIEZ (10) Y VIERNES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para que tenga lugar la diligencia en la cual se recibirán los inventarios y avalúos de los bienes, dentro del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL** promovido a través de apoderado judicial por el señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ**.

Se advierte a los interesados que el escrito contentivo de los inventarios y

avalúos deberán reunir las exigencias del art. 34 de la ley 63 de 1936 y el artículo 1310 del C. Civil y deberá ser presentado con tres (03) días de anticipación a la audiencia, para que el despacho tenga la oportunidad de conocerlos y analizarlos, así como las partes.

Igualmente, se informa que para participar en la audiencia se enviará un enlace a las cuentas de correo electrónico informados, para lo cual se utilizará la plataforma tecnológica de LIFESIZE y/o TEAMS conforme lo establece el numeral 7° del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Para el efecto, se advierte que es responsabilidad de los representantes judiciales de las partes garantizar la conectividad de sus convocados (de ser el caso) y la propia a la audiencia. Así mismo, se les indica a los apoderados que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley, y acarrear multas por cuantía de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Ahora, atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, señor **GERMÁN DE JESÚS CARDONA VÉLEZ** para que allegue con destino a este proceso, el respectivo Paz y Salvo proferido por de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, respecto de las obligaciones tributarias del causante, señor **JESÚS MARÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL**, así como los informes mensuales de diciembre de 2022 y enero de 2023, respecto de los bienes que le fueron entregados para su guarda, de conformidad con el auto interlocutorio nro. 1839 del 12 de diciembre de 2022 proferido por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea0c2fb65e3412e2379cddc0fdeb87c8b684bc79837f572643cea80ebdbd66c**

Documento generado en 08/02/2023 05:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>